

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 477 -2023-MPH/GM

Huancayo, 10 JUL. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal N° 916-2022-MPH/GM del 30 de diciembre del 2022, el informe N° 255-2023-MPH/GTT, del 22 de junio del 2023 e Informe Legal N° 766-2023-MPH-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 916-2022-MPH/GM, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal, resuelve DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa de Transportes 22 de Marzo SA, presentado por su Gerente General Orlando Adolfo Cabrera Barboza mediante el expediente N° 263551 del 08.11.2022, contra la Resolución de Multa N° 056-2022-MPH/GTT, que contiene el Informe Final de Instrucción N° 58-2022-MPH/GTT/A.I. FISCALIZACION/CLHM del 17.10.2022, en consecuencia DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Multa N° 58-2022-MPH/GTT, que contiene el Informe Final de Instrucción N° 58-2022- MPH/GTT/A.I.FISCALIZACION(CLHM del 17.02.2022, por haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo, por las consideraciones expuestas; sustentado en el Informe Legal N° 1633-2022-MPH/AJ, de fecha 02 de diciembre de 2022, por el cual se opina en declarar fundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa N° 56-2022-MPH//GTT;

Que, con Informe N° 255-2023-MPH/GTT, de fecha 22 de junio de 2023, la Gerencia de Transito y Transportes, informa que mediante RGM N° 916-2022-MPH/GM se resuelve declarar la nulidad de la Resolución de Multa N° 058-2022- MPH/GTT de manera errónea, debiéndose declarar la nulidad la Resolución de Multa N° 56-2022-MPH/GTT, por lo que solicita su corrección para continuar con el trámite;

Que, la Gerencia de Municipal, mediante Proveído N° 1167-2023-MPH/GM, de fecha 22 de junio de 2023, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la atención que corresponde;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 1, del Artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Así mismo, la norma antes señalada, en su numeral 212.1, del artículo 212°, señala que, los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, a través del Informe Legal N° 766-2023-MPH/GAJ-OAJ, de fecha 04 de julio del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y recomienda modificar la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 916- 2022-MPH/GM, de fecha 30 de diciembre de 2022;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Error Material, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 916-2022-MPH/GM de fecha 30 de diciembre del 2022, de la parte resolutive en su ARTÍCULO PRIMERO, por los fundamentos expuesto y bajo los siguientes términos:

DICE:

“ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa de Transportes 22 de Marzo S.A., presentado por su Gerente General Orlando Adolfo Cabrera Barboza mediante el expediente N° 263551 del 08.11.2022, contra la Resolución de Multa N° 056-2022-MPH/GTT, que contiene el Informe Final de Instrucción N° 58-2022-MPH/GTT/A.I. FISCALIZACION/CLHM del 17.10.2022, en consecuencia **DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución de Multa N° 58-2022-MPH/GTT, que contiene el Informe Final de Instrucción N° 58-2022-MPH/GTT/A.I.FISCALIZACION/CLHM del 17.02.2022, por haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo, por las consideraciones expuestas...”

DEBE DECIR:

“ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa de Transportes 22 de Marzo S.A., presentado por su Gerente General Orlando Adolfo Cabrera Barboza mediante el expediente N° 263551 del 08.11.2022, contra la Resolución de Multa N° 056-2022-MPH/GTT, que contiene el Informe Final de Instrucción N° 58-2022-MPH/GTT/A.I. FISCALIZACION/CLHM del 17.10.2022, en consecuencia **DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución de Multa N° 56-2022-MPH/GTT, que contiene el Informe Final de Instrucción N° 58-2022-MPH/GTT/A.I.FISCALIZACION/CLHM del 17.02.2022, por haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo, por las consideraciones expuestas...”

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al administrado con la formalidad prevista en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y a la gerencia pertinente para los fines indicados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Hanns S. De la Vega Olivera
GERENTE MUNICIPAL

